



DIARIO DE SESIONES
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

VIII Legislatura

Pamplona, 4 de diciembre de 2014

NÚM. 58

COMISIÓN DE RÉGIMEN FORAL

PRESIDENCIA DE LA ILMA. SRA. D.^a MAITE ESPORRÍN LAS HERAS

SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2014

ORDEN DEL DÍA

- Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Defensor del Pueblo de Navarra para explicar el informe jurídico emitido en relación con la política de subvenciones a las federaciones deportivas de Navarra.
-

SUMARIO

Comienza la sesión a las 10 horas y 4 minutos.

Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Defensor del Pueblo de Navarra para explicar el informe jurídico emitido en relación con la política de subvenciones a las federaciones deportivas de Navarra.

Para exponer el asunto objeto de la comparecencia toman la palabra los señores Barea Aiestaran (GP Bildu-Nafarroa) y Lasa Gorraiz (GP Aralar-Nafarroa Bai) (Pág. 2).

A continuación interviene el Defensor del Pueblo de Navarra, señor Enériz Olaechea (Pág. 3).

En un turno de intervenciones de los portavoces parlamentarios toman la palabra los señores Barea Aiestaran y Lasa Gorraiz, la señora Sanzberro Iturriria (GP Unión del Pueblo Navarro), el señor Lizarbe Baztán (GP Socialistas de Navarra), la señora Zarranz Errea (GP Popular del Parlamento de Navarra) y el señor Mauleón Echeverría (GP Izquierda-Ezkerra), a quienes responde, conjuntamente, el Defensor del Pueblo (Pág. 6).

Se levanta la sesión a las 11 horas y 13 minutos.

(COMIENZA LA SESIÓN A LAS 10 HORAS Y 4 MINUTOS.)

Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Defensor del Pueblo de Navarra para explicar el informe jurídico emitido en relación con la política de subvenciones a las federaciones deportivas de Navarra.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Esporrín Las Heras): *Muy buenos días, señorías. Vamos a dar inicio a la Comisión de Régimen Foral, a la que se le ha pedido al Defensor del Pueblo de Navarra que venga para explicar el informe jurídico emitido en relación con la política de subvenciones a las federaciones deportivas de Navarra. Damos la bienvenida al señor Enériz y al señor Sarasibar, que le acompaña. Esta comparecencia ha sido solicitada por Aralar/Na-Bai y por Bildu-Nafarroa. En primer lugar, tiene la palabra Bildu-Nafarroa para la presentación. Cuando quiera.*

SR. BAREA AIESTARAN: *Egun on guztioi. Mila esker, Presidenta andrea. Buenos días a todos y a todas. Gracias, señora Presidenta. Hasi baino lehen, ongi etorri, Ararteko jauna, eta mila esker etortzeagatik, zuri eta laguntzen zaituen Sarasibar jaunari. En primer lugar, bienvenidos. Agradezco la presencia del señor Enériz, Defensor del Pueblo, y del señor que le acompaña.*

En segundo lugar, quiero pedirle disculpas si le hemos quebrantado el puente, pero antes de que nos odie eternamente diré como justificación que nosotros y nosotras no hacemos la calendarización de las comparencias. O sea que si ha sufrido algún quebranto, lo sentimos.

El objetivo de su presencia es que explique lo que hemos definido como informe jurídico, porque en él aparecen las razones jurídicas en que sustenta su informe, ese expediente Q 14/889, referente a las subvenciones otorgadas a las federaciones deportivas.

Esta Comisión no es la que normalmente habla de este tema, sino la de Políticas Sociales, y este tema ha sido bastante recurrente en las últimas fechas también entre los que componemos la Comisión de Políticas Sociales.

En este desencuentro que han tenido las federaciones y el Departamento de Políticas Sociales, como saben ustedes, existen dos lecturas. La primera es la mantenida por las federaciones, que exigen al Consejero el mismo criterio que el de las órdenes aprobadas antes del 2013 y del 2014. Esa era la opinión de las federaciones, y también la opinión de este grupo parlamentario y de algún otro grupo parlamentario que se ha posicionado sobre este tema.

¿Qué pasa con la regulación de la Orden Foral 207/2013, del 4 de marzo, y la Orden Foral 163/2014? Que en la interpretación de estas dos órdenes forales varían diametralmente los criterios que hasta entonces se habían seguido por los Departamentos de Políticas Sociales a lo largo de la historia, concretamente desde que se normalizó esa situación, a partir de la Ley de Subvenciones, y, sobre todo, a partir de 2009.

Nos encontramos ante dos lecturas podríamos decir que diametralmente diferentes, y ustedes han elaborado un informe jurídico que puede esclarecer la situación y puede aportar soluciones al problema, porque no olvidemos que tenemos ante no-

sotros la viabilidad económica y la posible desaparición de muchas federaciones deportivas en Navarra, y todos nosotros y nosotras podemos coadyuvar precisamente a ese buen entendimiento entre dos partes que ahora se encuentran enfrentadas por distintos criterios porque todos y todas queremos ese mantenimiento de las federaciones deportivas por el bien del deporte base, por el bien de los niños y niñas de Navarra que lo realizan. Por eso creemos importante haberle privado del puente y que venga a explicarnos su percepción sobre este tema. *Mila esker.*

SRA. PRESIDENTA (Sra. Esporrín Las Heras): *Muchas gracias, Por parte de Aralar/Nabai, tiene la palabra el señor Lasa para la presentación. Cuando quiera.*

SR. LASA GORRAIZ: *Mila esker, Presidenta andrea, eta ongi etorri Enériz eta Sarasibar jaunak. Buenos días. Muchas gracias por su comparecencia. Arrastramos desde hace unos meses un problema con el tema de las federaciones. Usted sabe, porque ha elaborado el informe, que el tema se nos está presentando como un problema de carácter burocrático, es decir, parece que hay un problema para que se puedan realizar las subvenciones en los tiempos y en las formas que serían deseables para que las federaciones puedan realizar el trabajo y las actividades a las que están llamadas y a las que se dedican.*

Y la controversia surge porque hay distintas interpretaciones, como ya se ha dicho, a la hora de entender la Ley de Subvenciones y las distintas órdenes forales. Tenemos, por una parte, la postura que manifiesta la Consejería de Políticas Sociales y, por otra parte, la postura, respetable, por supuesto, de las federaciones deportivas y de otros grupos parlamentarios.

Nosotros creemos que hace falta una voz de prestigio, como puede ser la del Ararteko, o Defensor del Pueblo en este caso, para que por lo menos ilumine y diga si, efectivamente, esto es un problema burocrático o a lo mejor es que se entiende mal cómo hay que aplicar en última instancia los objetivos de la ley y los objetivos del bien común. Yo creo que, al final, somos una Comunidad eminentemente burocrática o estamos por encima de distintas interpretaciones, o cómo se entiende, cuando hay este tipo de atoramientos, que tenemos que caminar. Yo creo que es una pregunta muy interesante y nos gustaría que nos diera un poco de luz. Eskerrik asko.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Esporrín Las Heras): *Muchas gracias, señor Lasa. Ahora tiene la palabra el Defensor del Pueblo, señor Enériz, para que nos ilumine, como dice el señor Lasa, sobre la cuestión de la subvención a las federaciones deportivas. Muchas gracias.*

SR. DEFENSOR DEL PUEBLO DE NAVARRA (Sr. Enériz Olacenea): *Muchas gracias, eskerrik asko, señora Presidenta, Lehendakari andrea. Jaun-andreok, señores Parlamentarios, a ver si puedo iluminar algo esta mañana.*

No he sufrido ningún quebranto en el puente porque no había puente, ni río por debajo, por lo tanto, comparezco ante la Comisión. La petición es de la Junta de Portavoces, y se trata de explicar la respuesta que hemos dado, como institución del Defensor del Pueblo, a una consulta que nos plantearon las federaciones deportivas en el tema de las subvenciones. Estuvieron con nosotros el 17 de octubre, nos pidieron una entrevista, vinieron tres representantes de las cuarenta y una federaciones deportivas y nos entregaron un documento en el que explicaban el problema que tenían con la concesión de subvenciones que perciben y la situación en la que están.

A lo largo de la entrevista nos precisaron mejor el objeto de su petición, de su pretensión, que era que les diéramos asesoramiento, que hiciéramos un informe escrito a una consulta escrita que nos planteaban sobre si la orden foral del año 2009, de la entonces Consejera de Asuntos Sociales y Deporte, que regulaba la concesión de subvenciones, se ajustaba a la Ley Foral de Subvenciones en la redacción actualmente vigente. La consulta respondía, según nos decían ellos, a que las federaciones defendían ante el departamento la bondad y la legalidad del régimen de subvenciones que estaba establecido en 2009 y que se había aplicado durante varios años sin problemas, y el departamento les decía, siempre según palabras de ellos, que esa orden foral era contraria a la Ley de Subvenciones, que no la podían aprobar, y que, de aprobarse, podrían incluso incurrir en responsabilidades. Entonces, la consulta era muy fácil, muy sencilla, era si la orden foral del año 2009 se ajusta o no se ajusta a la actual Ley Foral de Subvenciones. Digo lo de actual porque ha habido modificaciones en el interregno, por lo tanto, había que compararla con la legislación que está hoy vigente.

En estos casos de consultas escritas que nos solicitan los ciudadanos, nosotros les hacemos un informe; es un trámite muy rápido, está muy definido el objeto y contestamos directamente, con independencia de lo que luego ellos hagan o defiendan ante la Administración concernida, es decir, si es una queja solicitamos informe a la Administración, abrimos una investigación, pero si hay una consulta –recibimos cientos de consultas– respondemos a la consulta y poco más. Hacemos esa matización. Por lo tanto, es un examen rápido de legalidad: se identifica el acto, se compara con la ley aplicable y se comunica la valoración de la institución.

Paso a leerles la respuesta que dimos el 31 de octubre de 2015. Estimados señores, en relación con su escrito del pasado 20 de octubre –el escrito es del 20, aunque la presentación es el 17–, mediante el que me exponen la situación que padecen las federaciones deportivas de Navarra como consecuencia del sistema de concesión de subvenciones previsto en las Órdenes Forales 207/2013 y 163/2014 y me consultan sobre varias propuestas de resolución planteadas por dichas federaciones, me cumple trasladarles las siguientes consideraciones.

Primera. La concesión de las subvenciones a que se refieren aparece contemplada en la Ley Foral del Deporte de Navarra, que constituye la ley sectorial de aplicación. En su artículo 33, dicha ley foral prevé que la Administración de la Comunidad Foral fomentará la actividad deportiva a través de un régimen de ayudas y subvenciones, y en este marco dispone que la Administración deportiva podrá conceder subvenciones a las federaciones deportivas y a las universidades ubicadas en Navarra, instrumentalizadas a través de acuerdos o convenios de colaboración que establecerán las bases de las mismas.

Esta referencia legal específica a las federaciones deportivas, y obedece a la singularidad de este tipo de entidades reguladas en los artículos 42 y siguientes de la Ley del Deporte, singularidad que esencialmente se da porque las federaciones son entidades privadas de base asociativa sin ánimo de lucro, pero concurren en ellas una serie de notas características que las individualizan. Ejercen, además de esas funciones propias y privadas, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración foral, están sometidas a un régimen de intervención y tutela administrativa y tienen la condición de entidades de utilidad pública y un régimen tributario especial. Es decir, no estamos ante el ciudadano normal, estamos ante entidades que hacen funciones públicas en una parte de su actividad, sustituyen a la Administración, son la Administración deportiva especial, de alguna forma.

Además de lo dispuesto en la Ley Foral del Deporte, las subvenciones citadas están sometidas a la Ley Foral de Subvenciones, que es la norma general aplicable a la actividad subvencional de la Administración foral.

En este marco legal fue aprobada la orden foral del año 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras que regían la concesión de subvenciones a las federaciones deportivas de Navarra. La exposición de motivos de esta orden foral señalaba lo siguiente: Que la Ley Foral del Deporte establece en su artículo 6.1 que a la Administración deportiva, constituida en organis-

mo autónomo a través del Instituto Navarro del Deporte, le corresponderá la planificación y ejecución de la política en materia deportiva, y en su artículo 6.2.e) se señala entre sus competencias coordinar y tutelar a las federaciones deportivas en el ejercicio de las funciones públicas que tengan delegadas, sin menoscabo de su actividad privada.

La citada Ley del Deporte indica que la Administración deportiva podrá conceder subvenciones a las federaciones deportivas de Navarra, instrumentalizadas a través de acuerdos o convenios de colaboración, que establecerán las bases de la misma.

La Ley Foral de Subvenciones regula el régimen jurídico de las subvenciones otorgadas con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, estableciendo la posibilidad de concesión de subvenciones mediante el régimen de evaluación individualizada en casos justificados y autorizados por el Gobierno de Navarra.

La especialidad de la función de las federaciones deportivas desarrollada en los apartados anteriores de la Ley Foral 15/2001, así como la posibilidad de elaborar convenios de colaboración entre la Administración deportiva y las federaciones conlleva que no se pueda utilizar el régimen de concurrencia competitiva entre todas las federaciones, siendo preferible la utilización del procedimiento de evaluación individualizada de cada una de las solicitudes presentadas, concediendo la subvención en función del análisis individual del programa de actividades de cada federación.

El Gobierno, en sesión celebrada el 20 de julio del 2009, ha autorizado la tramitación en régimen de evaluación individualizada de la convocatoria de subvenciones a las federaciones deportivas de Navarra.

Esto es la exposición de motivos de la orden foral del año 2009.

De dicha orden foral se colige –decimos nosotros– que la Administración foral, en ese año 2009 y en los sucesivos en que habría aplicado la orden foral, consideró que por la especificidad de las federaciones deportivas no era aplicable el procedimiento ordinario o común de concesión de subvenciones que prevé la Ley Foral de Subvenciones, esto es, el régimen de concurrencia competitiva entre los solicitantes. Esto no es como las becas de Educación, que es un régimen de concurrencia competitiva; esto es un régimen que individualiza a todas y cada una de las federaciones a través de acuerdos o instrumentos equivalentes. Y dispuso que la concesión se materializaría mediante la suscripción de un convenio de colaboración entre las partes.

Dicho régimen de la orden foral de evaluación individualizada encontró incluso su respaldo y autorización por el mismo Gobierno de Navarra, habiendo sido el vigente de forma pacífica durante varios ejercicios presupuestarios por las especificidades de las federaciones.

La concesión de las subvenciones con arreglo al procedimiento especial, esto es, al régimen de estimación individualizada, resulta, según entiende esta institución, ajustada al ordenamiento jurídico en la medida en que por la naturaleza especial de las federaciones deportivas y por desarrollar actividades en relación con las respectivas modalidades deportivas, todas ellas merecedoras de apoyo, concurrirían razones que justificarían no aplicar el régimen de concurrencia competitiva, que se basa esencialmente en la comparación de proyectos y en la prelación de unos sobre otros.

Por otro lado, la finalización del expediente de concesión mediante la formalización de un convenio de colaboración es lo contemplado por el artículo 33 de la Ley Foral del Deporte.

La orden foral aprobó las bases reguladoras de las subvenciones, el objeto, los requisitos, los conceptos subvencionables, la presentación de solicitudes, la documentación, la ordenación, etcétera.

Examinado detenidamente todo ese contenido de dicha orden foral del año 2009, esta institución no aprecia ningún motivo de ilegalidad en el sistema de subvenciones que establece, que se acomoda en particular a las exigencias de la Ley Foral del Deporte y de la Ley Foral de Subvenciones.

La anterior conclusión no se ve ensombrecida por las dos recomendaciones de la Cámara de Comptos, incluidas en la documentación que me aportan.

De conformidad con dicha documentación, la Cámara de Comptos habría recomendado dos cosas: justificar los criterios aplicados para determinar el porcentaje de subvención concedida a las federaciones deportivas para financiar sus gastos y liquidar la subvención definitiva atendiendo al coste real de los programas ejecutados.

Según entiende esta institución, la primera recomendación guarda relación con el modo de cuantificar la subvención que se prevé en las bases, porcentajes máximos en relación con los distintos conceptos subvencionables, y responde a la obligación de que el gestor motive adecuadamente las decisiones que se adopten, esto es, que explique los criterios que se tienen en cuenta para determinar, dentro del marco establecido, el porcentaje concedido. En definitiva, partiendo de que el porcentaje de concesión, en referencia a los distintos conceptos subvencionables, no aparece pre-determinado total y absolutamente, sino limitado,

la Cámara ve oportuno recomendar que se justifiquen los criterios aplicados.

Es que aquí se hablaba de que la subvención podrá ser hasta del 90 por ciento. Y la Cámara dice: esto es muy general, intenten ustedes justificar el porcentaje que más se acerque o cómo se puede concretar más ese “hasta”.

La segunda recomendación se refiere a la necesidad de que la subvención abonada responda al coste real de los programas ejecutados, aspecto este que, según se colige, ya preveían los convenios de colaboración y que responde a la lógica de la dinámica subvencional y a la necesidad de justificar la aplicación de los fondos recibidos. Esto es lógico en todas las subvenciones.

Tales recomendaciones, por tanto, no cuestionan el sistema de subvenciones que disponía la orden foral del año 2009, refiriéndose a aspectos propios de la gestión de las mismas, sino que incluso lo refuerzan mediante la propuesta de introducción de dos mejoras sobre la justificación de los criterios para determinar la cuantía y la necesaria adecuación de la subvención al gasto que finalmente se produzca en su conjunto.

Además, de acuerdo con la documentación aportada por ustedes, se observa una razonada justificación del Instituto Navarro de Deporte y Juventud del porqué de estos dos puntos del sistema de subvenciones existente entonces. Dadas las características de la actividad deportiva subvencionada y el ejercicio de funciones públicas de las federaciones, en lugar de la Administración, así como que las subvenciones obedecen a un régimen individualizado, el Instituto Navarro de Deporte y Juventud le contestó a la Cámara de Comptos y le justificaba el porqué de esa orden foral en ese sistema. Es decir, la Cámara de Comptos tenía esas dos recomendaciones y el Instituto Navarro de Deporte y Juventud le explicaba porqué había hecho esas dos situaciones. De alguna manera, le estaba justificando porqué venía oportuno mantener o conservar el sistema que venía rigiendo.

Cuarta consideración. En relación con las solicitudes alternativas que plantea en su escrito –aquí fundamentalmente es la posibilidad de intercambio o compensación entre partidas propias del pago de los conceptos que haya dentro del volumen total de la subvención concedida–, según entiende esta institución, y como se deduce de las anteriores consideraciones, nada obsta a recuperar la concesión en régimen de estimación individualizada y mediante convenios reguladores que contempla la Ley Foral de Deporte, así como el sistema de porcentajes máximos, pues no se aprecian impedimentos legales para ello.

En referencia a la flexibilidad del sistema de concesión de subvenciones a que aluden, procede

señalar que la Ley Foral de Subvenciones establece el marco general en la materia, sentando los principios y reglas básicas que han de observarse en la concesión, gestión y justificación de subvenciones. Sin embargo, como es inherente a una ley general, no impide que los instrumentos de rango inferior, normas reglamentarias o convocatorias que contengan las bases reguladoras, se adapten al ámbito material de que se trate, y dentro del citado marco, adopten las soluciones que se vean más convenientes. En ese marco, corresponde a los órganos convocantes conceder y gestionar las subvenciones en función del interés público que persigue la Ley Foral del Deporte. Es decir, la Ley de Subvenciones establece un marco general y usted, dentro de ese marco, puede establecer las condiciones que quiera, las reglas, cómo va a compensar, dejar de compensar, etcétera. No hay un sistema determinado, concreto en la Ley de Subvenciones, sino que te permite distintas fórmulas flexibles en función de la actividad que vayas a subvencionar.

Esta flexibilidad del sistema está presente en el papel que la ley foral asigna a las bases reguladoras, que son las que definen el objeto de las subvenciones, actividades y conceptos subvencionables, y, por ende, las que pueden hacerlo con mayor o menor grado de generalidad, amplitud, determinación o concreción, e incluso prever mecanismos de ajuste, siempre que se respete el fin perseguido con la subvención, que es de lo que se trata, en definitiva.

La ley pretende, por lo tanto, dicho en síntesis, garantizar el derecho a la igualdad en el acceso a las subvenciones y el destino de las mismas al fin previsto, pero no erigirse en un muro infranqueable o en un corsé que impida, por un lado, a los órganos competentes en la materia arbitrar aquellas soluciones de interés público que sean convenientes, y, por otro lado, a los beneficiarios de las subvenciones, el acceso a estas en las debidas condiciones de seguridad jurídica. La ley, por lo tanto, lo que te dice es: este es el fin que usted puede subvencionar y aquí tiene usted unos requisitos generales; y si usted cumple esto y subvenciona, poco más podemos decirle, como ley; luego, las órdenes forales ya establecerán los criterios concretos que se quieran.

Finalmente, en lo que respecta a la posibilidad de contemplar mecanismos de cobertura de déficits de las federaciones, tampoco se aprecia impedimento legal en la medida en que tales déficits serán imputables a la actividad de utilidad pública objeto de subvención, es decir, dentro de la orden foral, usted puede perfectamente prever la compensación de los déficits que se den en partes de esa actividad, siempre que no supere el total de la actividad subvencionable.

En cualquier caso, esta institución considera que el marco jurídico de subvenciones a las federaciones deportivas de Navarra debe responder, como toda la actividad administrativa en general, a los principios de seguridad jurídica, certeza y confianza legítima a los ciudadanos. Como dispone el artículo 8 de la Ley Foral de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, es deber de esta Administración proteger en todo momento la buena fe y la confianza legítima que los ciudadanos hayan depositado en ella, y el comportamiento normal y ordinario que hasta entonces haya seguido.

Lo que queremos decir con esto es que en este tipo de subvenciones que se dan a entidades que ejercen funciones públicas y que tienen una parte pública es bueno que haya un marco estable en el tiempo, que se puede ir tocando y retocando, pero que no son buenos estos cambios porque aquí se vuelve loco no solo el destinatario de la subvención, sino también el órgano concedente y todo el aparato de intervención que hay detrás. Por lo tanto, esa idea de estabilidad para todos es buena.

Y con el traslado de esta información a ustedes, y confiando en que pueda serles de utilidad, pongo fin a mis actuaciones, sin perjuicio de quedar a su disposición para las aclaraciones que precisen.

Esta era la respuesta que dimos a los solicitantes sobre la orden foral del 2009, y con esto concluimos nuestra intervención. No ha habido más intervención por nuestra parte.

Y esto es todo lo que puedo informarles. Como siempre, muchísimas gracias, eskerrik asko.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Esporrín Las Heras): Muchas gracias a usted, señor Enériz. A continuación, procederemos a la participación de los grupos. Para empezar, el señor Barea, por Bildu-Nafarroa, tiene la palabra. Cuando quiera.

SR. BAREA AIESTARAN: Mila esker, Presidente andrea. Quiero agradecer al Ararteko, señor Enériz, su exposición. Teníamos el informe, lo hemos estudiado y hemos intentado sacar alguna conclusión; espero que nuestras conclusiones coincidan con las suyas.

En primer lugar, creemos importante contextualizar –lo ha hecho el señor Lasa–, y voy a emplear un símil deportivo, ya que estamos hablando de federaciones. Estamos corriendo en un velódromo, y parece que todo el mundo va en una dirección y el Consejero va justamente en la contraria. ¿Qué quiero decir con esto? Pues que lo que hace el Consejero precisamente es colocar el problema en la subvención, no en las órdenes forales del 2013 y 2014, como han manifestado el señor Lasa y diferentes grupos parlamentarios, y las federaciones justamente hacen lo contrario. El

problema no está en la Ley de Subvenciones o la Ley del Deporte, sino precisamente en el desarrollo de la normativa de rango inferior, que son las órdenes forales.

Hay dos hechos bastante significativos a los que hay que hacer referencia. El primero es cuál ha sido la dinámica del propio departamento, sustentado por un grupo del mismo color, que durante años ha aplicado un criterio absolutamente distinto al que se aplica ahora. Es bastante significativo que teniendo dos leyes que sustancialmente no han variado, el departamento de Políticas Sociales, entroncado en distintas ramas durante estos años, ha mantenido un criterio hasta el 2013. Hay otra curiosidad también, que mencionó la señora Zarranz en el Pleno –la tierra para quien la trabaja, señora Zarranz–, que es precisamente que en un departamento, que es el Departamento de Educación, ahora mismo se está aplicando este criterio, precisamente apoyado en ese artículo 33 que usted mencionaba. Y es curioso que esta competencia, tanto lo que se está haciendo ahora en las dinámicas de subvenciones en Educación por el señor Iribas como lo que se hizo hasta el 2012 por los distintos departamentos del mismo signo político cuya competencia era el deporte, son contrarias justamente a lo que está haciendo el Consejero y a lo que por lo menos hasta ahora ha funcionado.

De su expediente, que he definido como informe jurídico porque prácticamente hacía una revisión de todas las leyes, yo creo que lo importante es hacer referencia a ese artículo 33, que ha mencionado, de la Ley Foral 15/2001, del Deporte en Navarra, como normativa sectorial de aplicación.

Y hay que poner énfasis precisamente en la normativa sectorial de aplicación. ¿Por qué? Porque después definen ustedes su tipología, por decirlo de alguna forma, y la califican y la adjetivan como de singularidad: entidades privadas –hay que recordarlo– de base asociativa sin ánimo de lucro, entidades que realizan funciones propias, pero, además, cubren un hueco en la competencia que va directamente de la Administración como agentes colaboradores en competencias propias de ellas. Recordemos que esta competencia precisamente es del Ejecutivo, y tienen la calificación de entidades de utilidad pública y un régimen tributario especial. Así es como las define la Ley del Deporte.

Después se citan en su informe dos artículos que precisamente avalan esta circunstancia, el artículo 33.a) y el artículo 62.2.e), en los que se definen los argumentos que aportan en su expediente respecto a esto.

Si no me equivoco, en su informe expresan una de las claves más interesantes, y voy a leer textual-

mente porque creo que en uno de sus puntos está el meollo de la cuestión: La especificidad de la función de las federaciones deportivas de Navarra desarrollada en los apartados anteriormente citados de la Ley Foral 15/2005, así como en la posibilidad, igualmente recogida en la ley foral, de elaborar convenios de colaboración entre la Administración deportiva de la Comunidad, conlleva que no se puede utilizar el régimen de concurrencia competitiva entre todas las federaciones siendo preferible la utilización del procedimiento de evaluación individualizada de cada una de las solicitudes presentadas, concediendo la subvención en función del análisis individual del programa de actividades de cada federación.

Esto, por lo menos en mi opinión, si no me equivoco, es precisamente la parte nuclear del informe.

Y aquí está la gran diferencia del problema al que estamos asistiendo, el departamento o el Consejero pretenden hacer tabla rasa apoyándose en la Ley de Subvenciones, y la Ley del Deporte marca esa diferencia sustancial, esa tipología especial, que precisamente es la parte de argumentación, la parte expositiva que estamos oyendo últimamente a las federaciones.

Pero no hay que olvidar que lo más peligroso de todo este vericuetto legal de apoyo tanto en las órdenes forales como en la Ley de Subvenciones o en la del Deporte, es la consecuencia, que es lo que nos preocupa creo que a todos los grupos parlamentarios, que es la posible desaparición por inanición económica, por llamarlo de alguna forma, de las federaciones deportivas de Navarra. Y como recoge el informe que nos ha presentado, el Ejecutivo ha procedido de esta forma desde 2009 hasta la llegada de las órdenes forales de 2013 y 2014.

También ha hecho referencia a los informes de la Cámara de Comptos. En estos dos puntos, creemos que no obligan al departamento –esta es una opinión personal, pero basada en su informe– a restringir y a situar a las federaciones deportivas en una situación precaria realizando normativas que no son propias precisamente para avanzar en la resolución del problema, como fueron las citadas órdenes forales del 2013 y 2014. Independientemente de los principios de la Ley 15/2004, en los que todos y todas creemos, creemos en esos principios de seguridad jurídica y certeza, así como en la justificación rigurosa del empleo del dinero público no solo de las federaciones deportivas sino de cualquier entidad que sea subvencionable, creemos que se puede hacer sin una orden foral lesiva que desarrolle precisamente esa viabilidad de todas las federaciones deportivas. Y dentro del control lógico y riguroso de estas subvenciones que se tienen que aplicar a cualquier entidad, y

esto lo hemos dicho una y otra vez, nos parece inconveniente cuando menos producir, dentro de un marco normativo inferior, como puede ser una orden foral, con respecto a su rango superior, que es una ley, precisamente este tipo de lesión a una actividad tan importante. No sé si coincidirá con estas apreciaciones y estas afirmaciones que hemos deducido de su informe.

¿Qué deseamos con esta comparecencia? Lo que deseamos con esta comparecencia es que esa vía de resolución que parece que últimamente va mejor encaminada, aunque existen diferencias entre la interpretación de las federaciones y la interpretación de la Consejería de Políticas Sociales, le haga recapitular o recapacitar y que no se enroque en los posicionamientos que ha tenido en los últimos meses el Departamento de Políticas Sociales y concretamente el Consejero. Y en la medida en que nosotras y nosotros podemos en esta Comisión, y con su presencia y con su informe, coadyuvar a esa resolución será un buen día sin puente precisamente para avanzar en este sentido.

Para finalizar, haré una aclaración referida precisamente a la modificación que propuso el Partido Socialista sobre la Ley de Subvenciones en el último Pleno. Yo creo que el tema se ha desenfocado por agentes externos como son otras federaciones precisamente porque se hacía una lectura interesada de esta Ley de Subvenciones, era una modificación ad hoc precisamente para salvar estas situaciones, y nosotros creemos que las leyes no son ad hoc y que esta modificación de la Ley de Subvenciones que votamos el otro día se puede aplicar tanto a las federaciones deportivas de Navarra como a cualquier otra entidad del tercer sector. Lo digo para deshacer alguna opinión que se centraba exclusivamente en este criterio deportivo y no en lo que tiene que ser la esencia de una ley que es de un carácter general y que implica a todas las organizaciones y entidades de cualquier sector que estén bajo el amparo o bajo la competencia de esa ley. Mila esker.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Esporrín Las Heras): *Muchas gracias a usted, señor Barea. A continuación, el señor Lasa, por Aralar/Na-Bai, cuando quiera, tiene la palabra.*

SR. LASA GORRAIZ: *Eskerrik asko berriz ere. Como ya se ha dicho, pero creo que es interesante recordarlo, el problema comienza con la recepción de las subvenciones del año 2013. Se cambia la orden foral, que funcionaba de forma prorrogada desde 2009, se cambia el sistema de porcentajes de baremos y, sobre todo, se exige una total precisión a la hora de ajustar el gasto a la subvención concedida, todo ello a pesar de que haya variación en la subvención y esta sea inferior al porcentaje que se propone en la convocatoria.*

Hay que recordar que cuando se resuelven las convocatorias ya han pasado más de seis meses de actividad dentro del ejercicio subvencionable, lo que supone que hay actividades que se están realizando con cargo a la concesión de la subvención, que todavía no se conoce pero se supone que se recibirá, y luego, claro, si viene un recorte o cualquier tipo de variación en el porcentaje ¿cómo se adapta a lo que ya se ha realizado? Es un problema real que genera una dinámica: en primer lugar, las propias federaciones tienen que adelantar el dinero de lo que están realizando y, en segundo lugar, si hay una variación, como en el caso de 2013 con respecto a 2012, que se pasó de una disposición inicial de 2.600.000 a 2.000.000, hay que asumir ese recorte, y eso supone que hay que trastocar todo. Pero luego resulta que cuando se justifican las cosas, se hacen los arreglos precisamente para decir que se ha hecho bien, e incluso se prescinde de algunas de las actividades programadas en el periodo que todavía queda, desde Intervención del sector correspondiente se les dice que no vale, que se tenían que atener a la primera solicitud, cuando a eso se les ha dicho que no. Es decir, se genera una situación de parálisis burocrática de la recepción de las subvenciones y, por lo tanto, de paralización de la actividad que realizan las federaciones. Estamos, pues, ante un problema muy serio. Es un problema, como he dicho, no de cantidad de dinero, porque las propias federaciones han dicho que se conforman con lo que les den, pero por lo menos que les dejen actuar con flexibilidad a la hora de hacer las justificaciones.

El Consejero señor Alli compareció en este Parlamento el pasado día 24 y dijo textualmente que la Ley de Subvenciones le obliga a que este tipo de porcentajes y baremos se haga de esta forma, según lo recogido en la orden foral de 2013, que después se prolonga a la de 2014, y que eso no se puede cambiar. Eso es lo que nos dijo.

Al día siguiente, el 25, comparecieron los representantes de las federaciones, que rechazaron esa interpretación e hicieron tres propuestas. En primer lugar, que hay una fórmula distinta, la generación de convenios. Yo expliqué en aquel momento que en muchos Ayuntamientos funcionamos así en estos casos, es decir, se hace un convenio que permite adelantar el dinero y que por supuesto exige la justificación de hasta el último céntimo de lo gastado, pero no tiene por qué ser anterior a la recepción del dinero de la subvención, sino que se puede hacer a posteriori. Eso es lo beneficioso del convenio. Otra posible solución era la de recuperar la filosofía de la orden foral de 2009, es decir, la flexibilidad en la interpretación. Y, finalmente, hablaban de la cobertura del déficit, es decir, de dar prácticamente lo mismo

que en los años anteriores para tener las cosas más o menos claras.

Yo creo que a partir de ahí hacen la consulta a su institución. Y lo que veo en el informe, además con cierta rotundidad, es, en primer lugar, que concurren razones que justificarían no aplicar el régimen de concurrencia competitiva –creo que lo dicen literalmente así–, que se basa esencialmente en la comparación de proyectos y en la prelación de unos sobre otros, es decir, los convenios no solamente se justifican, al contrario de lo que dijo el Consejero, sino que, según este informe, deduzco que serían incluso mejores que el otro sistema. Y luego hace una reflexión final que ha vuelto a repetir usted hoy: la ley no debe erigirse en un muro infranqueable o en un corsé que impida, por un lado, a los órganos competentes en la materia arbitrar aquellas soluciones de interés público que sean convenientes y, por otro, a los beneficiarios de las subvenciones el acceso a estas en las debidas condiciones.

Yo creo que el informe y las palabras que hemos escuchado hoy, de alguna manera, corroboran que el problema no es la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones, como afirmó el Consejero en su momento y ha venido manteniendo hasta el día de hoy, que yo sepa, sino la orden foral de 2013, y la de 2014, que le da continuidad. También, según aparece en el informe, está claro que la realización de convenios es perfectamente legal e incluso recomendable en este caso.

Entonces, ¿en qué se basa la tozudez del Consejero? Ese es el problema. Tendrá que aclararlo él, si es capaz algún día, en una nueva comparecencia o en sus actuaciones, pero lo que está claro es que los informes legales no corroboran su actitud.

Además, como ya he dicho al principio, desde una perspectiva eminentemente política, cualquier persona que se dirija como objetivo fundamental al bien común, no puede asumir que la rigidez, las formalidades superfluas estén acabando con los objetivos últimos de una ley que es buena, como es la de dotar de capacitación económica a estas entidades, que, además, la propia sociedad navarra, por medio de sus leyes, está reconociendo que hacen una labor social recomendable y que son una prolongación de las funciones de la Administración Pública. Sin embargo, por medio de ataduras o digamos rigideces, entiendo que superfluas, porque, evidentemente, hay que justificar el gasto, pero una cosa es la máxima exigencia en la justificación del gasto y otra cosa es que la justificación del gasto se plantee de esta forma, se les está impidiendo la realización de las actividades, como está ocurriendo aquí.

Creo que no solamente hay una incapacidad de gestión en estos momentos, es decir, un sometimiento a una interpretación burocrática parcial, sino que, además, hay otra intencionalidad, y es que el Consejero, como el Gobierno en general, preso de la patología del recorte, efectivamente, aprovecha cualquier resquicio, cualquier oportunidad, por pequeña que sea, para recortar subvenciones. Y este es un caldo de cultivo evidente. Han descubierto precisamente en esta situación una forma de recortar el gasto en subvenciones a las actividades deportivas y, además, justificado de una forma medianamente asumible públicamente como la de que no existe claridad en la justificación de las actividades, lo cual es falso.

La semana pasada se realizó en el Parlamento una votación sobre la modificación de la Ley de Subvenciones. Yo creo que no era necesaria, pero aun y todo la apoyamos porque por redundancia que no sea, en el sentido de reajustar los compromisos de las actividades cuando hay una rebaja en el importe de la subvención y también en el sentido de mejorar las subvenciones plurianuales. Todo esto se podía haber hecho sin la modificación, como dice el propio informe y lo dicen muchos informes, no obstante, se modificó. Bueno, pues ahora no queda otra, porque yo creo que ya no hay justificación que lo apoye, que modificar la orden foral de 2014 para que estas subvenciones para las actividades que ya están solicitadas se puedan recibir sin ningún problema.

Creo que es algo que en justicia deberían hacer este Gobierno y este Consejero, que ya no tiene excusa. Y creo, además, que tendría que empezar a poner en práctica eso que tantas veces dice, que es que apoya el deporte base, porque una cosa es lanzar bonitos discursos y otra saber materializarlo en actos reales. Aquí los únicos actos que vemos son favorecer al deporte de élite y, además, contemplación total con los amiguetes. Eso sí, cuando hablamos de deporte de base real se ponen la mayoría de las trabas posibles y no se deja actuar.

Por nuestra parte, agradecemos su informe al Ararteko y a su colaborador. Esta es nuestra exposición.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Esporrín Las Heras): Muchas gracias, señor Lasa. A continuación, por Unión del Pueblo Navarro, tiene la palabra la señora Sanzberro.

SRA. SANZBERRO ITURRIRIA: Muchas gracias. Buenos días, egun on. En primer lugar, quiero saludar al Defensor del Pueblo, señor Enériz, y al señor Sarasibar. Sobre esta cuestión, el señor Barea, que acaba de irse, me ha dejado en la duda –esto es puro chascarrillo–: no ha podido comparecer el portavoz titular, y yo pensaba que

era porque estaba en otra actividad, pero como el señor Barea ha mencionado tanto el puente he pensado si me habrá engañado mi portavoz y estará de puente en vez de en alguna otra actividad. En cualquier caso, más que un puente esto es un viaducto, así que algunos nos hemos quedado sin puente y sin viaducto sin ningún problema.

Yendo a la cuestión que nos ha traído hoy, voy a empezar como ha terminado el propio Defensor del Pueblo: hasta aquí mis actuaciones sobre esta pregunta. Efectivamente, mi intervención también va a girar sobre las actuaciones, sobre la pregunta concreta.

El señor Lasa, que no pierde viaje, evidentemente, habla de todo, y, sobre todo, siempre hace, como suelo decir yo, esas dejaditas al ancho que se llevan mucho en la pelota: favorecer el deporte de élite, la patología del recorte... En fin, la patología de la demagogia que tiene usted no tiene precio, francamente. Además, lo hace usted permanentemente. Ya sé que estamos a seis meses de las elecciones, pero, en fin.

Interpretaciones burocráticas, rigideces superfluas... En fin, ustedes, que han sido el azote de este Gobierno y que han mantenido justo la posición contraria sobre muchas cuestiones que ha podido subvencionar, ayudar o promover este Gobierno, parece que en este caso las cuestiones son rigideces superfluas. Estamos hablando de una Administración. De verdad, señor Lasa, yo no sé si usted en su Ayuntamiento en algunas cuestiones dice: bah, esto es una rigidez superflua y nos la pasamos por cualquier sitio. En fin, como le digo, patología del recorte. Patología del recorte, no; lo mismo que usted en sus responsabilidades, si es caso, con carácter general, y no me estoy refiriendo a esta cuestión, será necesidad de adecuar los ingresos que se tienen a los gastos, priorizar los gastos y dar respuesta a las necesidades. Será eso más que cualquier otra patología, pero, como le digo, la patología demagógica de algunos no tiene límite.

En referencia al informe, yo me quedo con la parte positiva del mismo, que es que el Gobierno, que es lo que nos viene a decir claramente el informe, en su interpretación burocrática, sin rigideces superfluas, a lo largo de estos años ha adecuado las órdenes forales a la normativa y a la ley. Yo me quedo con eso. A partir de 2013 hay un cambio en la orden foral, hay una serie de problemas y hay una posición del departamento. En este caso se ha querido poner el acento permanentemente en el Consejero, pero el Consejero no es letrado, como yo misma no lo fui cuando estuve al frente de un departamento, y lo único que yo sé de leyes es que todas son susceptibles de tener una interpretación y, de hecho, todos los informes suelen terminar como suelen terminar, ¿verdad?

Desde luego, la posición del Defensor del Pueblo aporta luz, aporta garantías, aporta una interpretación jurídica, pero yo estoy segura de que, acertada o equivocadamente, el Consejero está haciendo caso de la interpretación jurídica que se le está dando en el departamento. No me creo que venga al Parlamento ni plantee una serie de cosas sin los informes jurídicos o el asesoramiento jurídico de su departamento, que yo no puedo entrar, evidentemente, en si es correcto o es incorrecto, pero le ha llevado en esa dirección, acertada o equivocadamente. En cualquier caso, ustedes mismos o entre todos hemos hecho lo mismo la semana pasada. Todos estábamos –ustedes más que otros– muy seguros de que la Ley de Subvenciones permitía hacer lo que permitía, pero, por si acaso, la hemos modificado. Pues así está la situación.

En resumen, yo me alegro de que el Gobierno en los años anteriores se haya ajustado a Derecho y haya desarrollado la normativa y las órdenes forales con arreglo a la Ley de Subvenciones. Además, el informe dice que hay cabida para seguir por ese camino. Espero que ayude al departamento a darle otra visión jurídica o a legitimar posibles decisiones si había dudas jurídicas, y, desde luego, deseo que esta cuestión quede favorablemente resuelta, tanto para el propio Gobierno, desde el punto de vista jurídico, como para las federaciones, para que puedan cubrir sus necesidades y, por lo tanto, sea una cuestión solventada favorablemente. Nada más. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Esporrín Las Heras): Muchas gracias a usted, señora Sanzberro. A continuación, el señor Lizarbe, por el grupo Socialistas de Navarra, tiene la palabra. Cuando quiera.

SR. LIZARBE BAZTÁN: Gracias, señora Presidenta. Buenos días, señorías. Doy también la bienvenida al señor Defensor del Pueblo y al Letrado. Quiero indicar que si algo deja claro el informe, al menos en interpretación de la institución del Defensor del Pueblo, que nosotros compartimos, es que la anterior legislación, la legislación vigente en materia de subvenciones permitía perfectamente lo que aquí se está dando a conocer. Yo no sé si era por razones de interpretación jurídica de los servicios correspondientes del departamento o si era deliberado, pero lo cierto es que de esa manera se iba a pagar mucho menos de lo que se venía pagando, que es la duda que también se está poniendo encima de la mesa.

En todo caso, como no sería de extrañar que si esto se hubiese quedado simplemente en un informe del Defensor del Pueblo en respuesta a las federaciones deportivas el Gobierno no habría cambiado de criterio, pues nada, ya sabemos cuál es el camino, que es el que se empleó aquí hace unos días, es simple y llanamente, cambiar la ley

por si acaso. Porque lo que al final no puede ser es que por unas diferencias de interpretación jurídica o por una decisión de que haya dificultades se acabe subvencionando en menor cuantía. Sea cual sea de las dos razones, lo cierto es que si se hubiese mantenido ese criterio las federaciones deportivas corrían un grave riesgo de dejar de actuar o incluso de desaparecer y, por lo tanto, eso había que solventarlo.

Creo que con la propuesta que se hace en el informe quedan perfectamente cubiertas si el Gobierno hubiese querido, pero, quiera o no quiera, es evidente que el cambio de modificación de la Ley de Subvenciones va a obligar necesariamente al Gobierno a cambiar la correspondiente orden foral. Insisto, tal vez –no voy a prejuzgar nada– con la interpretación del Defensor no hubiese cambiado la orden foral, pero, evidentemente, con el cambio de la ley sí que tiene que cambiar la orden foral y, por lo tanto, suponemos que ya no habrá ningún impedimento o ninguna circunstancia al respecto, y, si no, evidentemente, nosotros lo decimos muy claro, creemos que las federaciones deportivas hacen un trabajo importante y que si estas dificultades siguen manteniéndose por arte de birlibirloque habrá que tomar las iniciativas políticas correspondientes para que no sea así. En todo caso, como siempre, muchas gracias por su trabajo.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Esporrín Las Heras): Muchas gracias a usted, señor Lizarbe. A continuación, la señora Zarranz, por el Partido Popular, cuando quiera, tiene la palabra.

SRA. ZARRANZ ERREA: Muchas gracias, señora Presidenta. Señorías, buenos días. Buenos días, señor Enériz y señor Sarasibar. Muchas gracias por las explicaciones y por el informe que nos ha detallado. En este tema nosotros somos muy claros, también pensamos, y en eso estamos totalmente de acuerdo con el informe que ustedes han emitido, que, tal y como estaba la Ley de Subvenciones, no había ningún criterio o ningún impedimento con respecto a que se siguiera aplicando la orden foral del año 2009, como dicen ustedes. Nosotros lo hemos dicho y lo mantuvimos la semana pasada en el Pleno cuando se modificó la ley supuestamente para corregir o permitir que se hiciera una orden foral como la de 2009.

Decía el señor Lizarbe ahora mismo que con esta modificación de la Ley de Subvenciones el Gobierno no va a tener más remedio que modificar la orden foral. Bueno, pues no es así, porque la actual Ley de Subvenciones, con la modificación que se hizo la semana pasada, dice que se podrán hacer una serie de cosas siempre que la orden foral las recoja. Así de claro lo dicen los párrafos que se modificaron de la Ley de Subvenciones, es decir, nuevamente se deja al criterio del Gobierno

y de la orden foral establecer las ayudas o las subvenciones de una manera o de otra, es decir, con esa modificación se sigue dejando todo en manos de las órdenes forales. Pero es que, además, las modificaciones que se hicieron en el pasado Pleno –nosotros nos abstuvimos por considerar que no eran necesarias, entonces no había leído el informe del Defensor del Pueblo, pero me habría ratificado en lo que dije en aquel momento– venían a recoger la normativa básica estatal de la Ley General de Subvenciones del Estado, que ya es de aplicación en Navarra, con lo cual, en el caso de que el Gobierno de Navarra realmente hubiera querido poner en marcha esas órdenes forales y esa normativa para solucionar el problema de las federaciones deportivas, lo habría podido hacer sin necesidad de modificar la Ley Foral de Subvenciones. Con lo cual yo también creo que hay falta de voluntad para solucionar este tema porque, de haberse querido, se podía haber hecho de innumerables maneras. Se podía haber hecho a través de un convenio. Como ha dicho el señor Barea, el Departamento de Educación hace un convenio para la Universidad Pública de Navarra que se podía haber aplicado a las federaciones. O se podía hacer con una orden foral que fuera una copia de la de 2009 puesto que actualmente no hay ningún impedimento para aplicarla.

No voy a entrar a valorar si lo que hay es un criterio restrictivo para hacer recortes. Desde luego, no creo que sea el tema. Como digo, no voy a interpretar y no voy a valorar por qué se ha hecho esta modificación. Quizá sí que sea por una cabezonería o por echar un pulso a ver quién puede más, en este caso el departamento contra las federaciones deportivas, aunque a mí me parece un error bastante grande enfrentarse a cuarenta y una de las cuarenta y tres federaciones que existen, y todas incidían en lo mismo. En cualquier caso, no solamente hay que solucionar el problema de la orden foral, la que se puede hacer ahora para 2015, sino que también están pendientes las devoluciones que quedan por ajustar del año 2013. No sabemos todavía qué es lo que va a ocurrir en el año 2014, pero supongo que también habrá bastantes problemas. Insisto, a lo que nos lleva el pulso de unos contra otros es a que las federaciones deportivas, al final, acaben cerrando las puertas y entregando las llaves de la Casa del Deporte al Gobierno de Navarra, que, desde luego, creo que es lo último que nos podemos permitir.

Insisto, nosotros seguimos pensando que las modificaciones de la Ley de Subvenciones no eran necesarias. Como bien dice usted en su informe, con la orden de 2009 se cumplía perfectamente la legalidad y se podía seguir haciendo y, en cualquier caso, con esta modificación que se ha hecho y con su informe veremos cómo actúa el Gobierno

de Navarra en función de la siguiente orden foral y en función de lo que queda por ajustar tanto de 2014 como de 2013. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Esporrín Las Heras): Muchas gracias a usted, señora Zarranz. Para concluir el turno de los grupos, señor Mauleón, por Izquierda-Ezkerra, tiene la palabra.

SR. MAULEÓN ECHEVERRÍA: Egun on guztiei. Buenos días a todos y a todas. En primer lugar, quiero agradecerle su trabajo y el informe. Ya se ha dicho lo fundamental, pero quiero aclarar algunas cuestiones. En primer lugar, que seguimos teniendo la misma Ley de Subvenciones antes de las citadas órdenes forales y después, por lo tanto, si lo que se hacía con la citada orden foral de 2009 antes era legal, hoy sería posible hacer exactamente lo mismo que en el 2009. Yo creo que es de sentido común. ¿Qué ocurre? Que, obviamente, hay un cambio de actitud del Gobierno de Navarra, en este caso del Departamento de Política Social y Deporte, que cambia la orden foral porque quiere introducir otro tipo de criterios a la hora de otorgar las subvenciones, y eso trae una serie de consecuencias por todos conocidas. Hay que recordar que no solo se recortan las subvenciones en más del 50 por ciento, sino que, además, se introducen una serie de requisitos nuevos, también legales, que ponen en serias dificultades a las federaciones deportivas.

Por tanto, ¿qué ocurre? Que viene aquí el señor Consejero y, a nuestro juicio, comete un error o falta a la verdad, cada uno puede hacer la interpretación que guste, porque se escuda en la ley para decir que si no se cambia la Ley de Subvenciones no podemos hacer las cosas como las hacíamos antes. Pero ¿cómo no se van a poder hacer las cosas como se hacían antes si la ley es la misma? Tienen perfecta capacidad para seguir haciendo lo que hacían porque la ley no había cambiado, por tanto, si en el 2009 era legal, hoy sería legal hacer exactamente lo mismo. Pero es una costumbre de este Gobierno que cuando se hace algo bien por el departamento de turno se dice: ¡qué bien está gestionando Unión del Pueblo Navarro este departamento!, pero cuando se hace mal enseguida dicen: es que los técnicos han hecho una interpretación, es que los juristas han hecho una tal, es que los juristas o los técnicos han hecho cual. Un clásico es también que cuando hay un error evidente el técnico paga el pato y cuando se recibe, digamos, una crítica positiva entonces dicen: ¡qué buenos gestores somos!

La verdad es que ha sido evidente el error del cambio de criterio en la política de subvenciones de este Gobierno porque no solo ha ocurrido en el ámbito del deporte, es que ha ocurrido en todo. Acuérdense ustedes del lío que tuvimos en el área de Cultura. A la Escuela Navarra de Teatro no se

le puede subvencionar por ser escuela, se le subvenciona por las actividades de difusión del teatro que haga. ¿Por qué? Pues porque se cambió de criterio y, simple y sencillamente, se olvidaron de todo lo que eran políticas de convenios, todo a concurrencia competitiva, independientemente de que tenga sentido o no, como se dice en el informe. Nosotros venimos diciendo que aquí ha habido un cambio tan radical, sin tener en cuenta las consecuencias del mismo en la política de subvenciones, que tiene estas consecuencias.

Ya hemos hablado del ámbito de los recortes, pero no solo ha sido eso, sino que ha habido un cambio de criterio de funcionamiento. De repente, todo va a concurrencia competitiva, pero no es lo mismo una actividad que otra, y vuelvo a citar lo que suelo decir en otras ocasiones, hasta qué punto se está retorciendo el asunto que hasta la Comparsa de gigantes y cabezudos de Pamplona tiene que salir a concurso público. Con lo cual llegamos al absurdo absoluto de que la Administración no puede hacer convenios con entidades sin ánimo de lucro. No es que no pueda, se puede perfectamente, como usted bien dice en el informe, el asunto es simplemente que el Gobierno no lo quiere hacer, ha cambiado el criterio y todo va a concurrencia competitiva. Y el día menos pensado tendremos a la comparsa de Zaragoza, que no sé si tiene, bailando en las calles de Pamplona en sustitución de la de Pamplona. Obviamente, espero que no se produzca ese absurdo, pero formalmente, con las interpretaciones y las políticas que está haciendo este Gobierno, podría llegar a darse.

Por tanto, lo que debe hacer la consejería es poner menos excusas y decir las cosas tal cual, y si lo que quiere realmente es reducir las subvenciones que lo diga, ya lo ha hecho por una parte, pero si realmente quiere hacer eso que lo diga, porque, y acabo con esta cuestión, además de ese cambio de criterio, se ha hecho otro cambio muy astuto que les viene muy bien a fin de año para cerrar las cuentas y ajustarse al límite de déficit, y es sacar las subvenciones tarde y con muchos requisitos añadidos, de tal forma que sea imposible gastar toda la partida presupuestaria que estaba prevista para esa función determinada, y todo aquello que se ahorra le viene estupendamente para cubrir el déficit.

Prueba de ello, además, es otro informe, bastante paradigmático, que hizo su institución, en el que más de quinientos mil euros de la famosa ley del 0,7 del IRPF, simple y sencillamente, no se gastaron en el año, y quinientos mil euros de los que los ciudadanos muy inocentemente señalan y confían en que se van a destinar a fines sociales resulta que se los quedó la Administración y santas pascuas lirondas. Y eso ¿para qué fue? Pues simplemente para lo que digo, porque, al final, lo

que ahorra de este lado o lo que ahorra de este otro lado le viene estupendamente para presentar a fin de año unas cuentas y decir que se ha ajustado mejor al límite de déficit.

Este conjunto de cosas es lo que tenemos. Por tanto, nosotros volvemos a insistir hoy en la exigencia al Gobierno de Navarra de que no se esconda en los informes técnicos, que queda en evidencia que dentro de la ley es perfectamente posible volver al criterio que existía anteriormente a la orden foral del 2009 y que, por tanto, si lo desea, el Gobierno de Navarra perfectamente puede volver a la situación anterior y evitarnos el problema que estamos teniendo en estos años. Gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Esporrín Las Heras): Muchas gracias a usted, señor Mauleón. Y ahora ya, para concluir, si lo desea, el señor Enériz puede hacer algún comentario o dar alguna respuesta a las cuestiones que han suscitado los grupos. Cuando quiera, tiene la palabra.

SR. DEFENSOR DEL PUEBLO DE NAVARRA (Sr. Enériz Olaechea): Muchas gracias. Intervendré muy brevemente. No debo pronunciarme sobre el conflicto como tal que están ustedes exponiendo porque solo es una consulta y es un informe jurídico, y para pronunciarme, lógicamente, debería oír al departamento y tener en cuenta todo lo que dice. Lo que nosotros reflejamos en el informe es una cosa clara: para nosotros, la primera norma es la Ley Foral del Deporte, que en su artículo 33 dice que la Administración debe fomentar a las federaciones deportivas, y dice que ese fomento puede hacerse por subvenciones. Puede fomentar por otras vías, pero dice: dentro de estas, están las subvenciones; no la pone como obligatoria. Pero sí que dice que esas subvenciones deben instrumentalizarse mediante convenios. Para nosotros, esa es la primera ley, y tiene la justificación, como decíamos, de que las federaciones deportivas no son un ciudadano cualquiera. Son Administración, son el sucedáneo o el sustituto de la Administración ejerciendo funciones que corresponden a la Administración, y hasta se las hacen más baratas, por decirlo de alguna forma. Y entendemos que eso prevalece sobre la Ley Foral de Subvenciones que se aplica en todo lo demás. La Ley Foral de Subvenciones se aplica porque es la norma común, la norma general, y es el derecho supletorio del resto de leyes cuando establecen subvenciones.

Podemos estar equivocados, efectivamente, sobre Derecho nunca se puede asegurar nada porque siempre tienes a otro que dice lo contrario con la misma o mayor vehemencia que la que uno puede utilizar, pero el Instituto Navarro de la Juventud entiende eso mismo cuando se lo dice a la Cámara de Comptos. La Cámara de Comptos le hace dos recomendaciones, y dice: oye, que nos-

otros tenemos la Ley Foral del Deporte, que dice esto, y no se te olvide que..., lo mismo que acabo de decirles yo. La Consejera aplica ese sistema durante varios años, aprueba una orden foral y en su exposición de motivos es contundente y clarísima, dice lo mismo que decimos nosotros. Y hasta el propio Gobierno de Navarra, que se supone que es el que tiene la última palabra en ese asunto, lo autoriza y lo ratifica, o sea, hace un acuerdo y aprueba la instrumentalización mediante convenio. Por lo tanto, nosotros decimos: pues este es el régimen legal.

¿La Cámara de Comptos hace un informe jurídico que diga lo contrario? No, lo que hace son dos recomendaciones de mejora de gestión porque ve pegadas. Yo entiendo el régimen que se aplica, porque es un régimen a posteriori. Es decir, una vez que conozco cuál es el gasto que ha tenido la Federación Navarra de Tenis, cuánto ha gastado ese año, le doy la subvención de ese importe. La Cámara de Comptos dice: hombre, trata de precisarlo más, que no sea tan descarado a priori. Le viene a decir eso. Pero eso no son obstáculos de legalidad, son recomendaciones de gestión económico-presupuestaria. Al final, si aquí está todo claro y el dinero está bien destinado a la actividad y está bien gestionado, ¿qué va a decir la Cámara de Comptos?, que buenas tardes, usted lo ha hecho bien.

Este es el régimen que había, y ahora viene la pregunta: ¿cabe cambiarlo legalmente? Sí, pero con dos requisitos: uno —eso lo dice la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, no me lo invento yo—, que el cambio esté justificado, no solo que haya un cambio de justificación material, sino que formalmente esté justificado. Dígame usted por qué quiere poner un sistema nuevo, cuáles son las razones. Y dice: las razones son las que sean, las que justifique. Y, dos, que ese cambio sea legal, lógicamente, que esa nueva situación sea legal, con lo cual vuelvo otra vez al problema del principio: usted tendrá que respetar el marco legal, que son la Ley Foral del Deporte y la Ley Foral de Subvenciones. Y la Ley Foral del Deporte, repito, dice lo que dice.

En definitiva, vamos a hacernos las preguntas clave. ¿Cabe hacer convenios? Sí. ¿Cabe la flexibilidad que se solicitaba? Sí. ¿Cabe la cobertura del déficit de una entidad que ejerce funciones públicas y fomenta el deporte, que es un interés, no sé si social o público? Sí. Esto es lo que respondemos nosotros en la consulta. Si nos hubieran traído las órdenes forales del año 2013 hubiéramos debatido sobre las órdenes forales del 2013 con esos otros criterios. Ese era el motivo de la consulta, que la federación quería, de alguna manera, conocer si lo que le estaba diciendo el departamento era así o podía admitir otras inter-

pretaciones. Nada más. Muchísimas gracias a todos por su atención.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Esporrín Las Heras): *Muchas gracias a usted por su intervención y sus aclaraciones, y a todos los presentes*

también, muchas gracias por su trabajo. Sin ningún asunto más que tratar, se levanta la sesión. Buenos días.

(SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 11 HORAS Y 13 MINUTOS.)

